



INSTRUCCIONES de la Viceconsejera de Educación por la que se regula para el curso 2021-2022 la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la Educación Básica y Bachillerato en la CAPV

Nos encontramos ante una **ambiciosa transformación del sistema educativo vasco** que requiere de un renovado ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de toda la población, que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado y que satisfaga la demanda de una educación de calidad para todos.

En el marco de esta renovación, la nueva normativa básica prevé la incorporación de **modificaciones** en diferentes fases; las modificaciones introducidas en la **evaluación** y condiciones de **promoción** de las diferentes etapas educativas, así como las relativas a las condiciones de **titulación** de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se implantarán al inicio del presente **curso 2021-2022**, si bien, la incorporación gradual de las modificaciones introducidas en el **currículo**, la **organización** y **objetivos** de las distintas etapas se posponen al próximo curso escolar, es decir, al curso 2022-2023.

El nuevo ordenamiento legal en las etapas que integran la educación obligatoria y el Bachillerato modifica la regulación de la **evaluación, la promoción y la titulación**, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias básicas. En consonancia con este marco, cobra una **especial relevancia la actuación colegiada del equipo docente**, a quien se otorga la responsabilidad de la decisión sobre la promoción y la titulación de su alumnado.

Entre los aspectos más significativos cabe resaltar que la **permanencia en un mismo curso** escolar en la educación básica debe ser considerada una medida **excepcional**, que solo se podrá adoptar una vez durante la Educación Primaria y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria, y que deberá ir acompañada de un **plan específico y personalizado** de apoyo para la adquisición de las competencias no alcanzadas.

Siguiendo este planteamiento, se prevé que los alumnos y alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa obtengan el **título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, de acuerdo con las **decisiones** adoptadas de **forma colegiada por su profesorado**.

En **Bachillerato**, el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. No obstante, se contempla la posibilidad de que, **excepcionalmente**, el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se considere que ha alcanzado los objetivos y las competencias vinculados a ese título, de modo análogo a los procedimientos de compensación que existen en la enseñanza universitaria.



Los **decretos** sobre el establecimiento e implantación de **currículo** actualmente en vigor¹, así como los aspectos actualmente vigentes de las **órdenes de evaluación** del alumnado², establecen preceptos que **habrán de adaptarse** a lo recogido en las presentes instrucciones, que tienen como objeto garantizar la objetividad en la evaluación, el reconocimiento de los esfuerzos realizados por el alumnado, así como de promover la valoración justa y rigurosa de los avances competenciales y logros académicos alcanzados, teniendo en cuenta el contexto excepcional en que el proceso de enseñanza aprendizaje se está desarrollado durante el presente curso.

Todo ello bajo los principios de inclusividad, equidad e igualdad de oportunidades, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y necesidad.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones tienen por objeto adaptar los procesos de evaluación, promoción y titulación del alumnado de la educación básica y bachillerato de todos los centros docentes de la CAPV para el curso 2021-2022.

Segunda. Referentes de la evaluación

En todo lo que no contradiga las disposiciones recogidas en las presentes instrucciones y durante el periodo de vigencia de estas, serán referencia en el proceso de evaluación del curso 2021-2022 el contenido de los siguientes decretos:

- o DECRETO 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- o DECRETO 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco

En todo caso, el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado tendrá como referente fundamental el grado de desarrollo de las competencias básicas definido en el perfil de salida de cada una de las etapas educativas. Este se concreta y evalúa a través del nivel de consecución de los objetivos de las áreas y materias establecidas en el currículo y concretadas en el PCC y en las programaciones didácticas para cada curso, y habrá de ser observado mediante los correspondientes criterios de evaluación.

Además, se debe preservar el derecho de los alumnos y alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad, según queda recogido en el artículo 9 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la CAPV.

¹ [Decreto 236/2015](#), de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la CAPV y [Decreto 127/2016](#), de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la CAPV

² [ORDEN de 7 de julio de 2008](#), del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Básica y [ORDEN de 26 de julio de 2010](#), de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la ordenación y el proceso de evaluación en el Bachillerato



Tercera. Ajuste de las programaciones didácticas para el curso 2021-2022

La programación didáctica es un instrumento que permite contextualizar y concretar el proyecto curricular del centro en cada área o materia.

La influencia de la pandemia en cada centro educativo ha podido condicionar elementos del proceso de enseñanza y aprendizaje (metodología, recursos didácticos, procedimientos de evaluación y selección de los aspectos curriculares fundamentales), que es necesario considerar en el momento de la toma de decisiones sobre la evaluación, calificación, promoción y titulación.

Así cada centro, en el desarrollo de su autonomía pedagógica y de acuerdo con lo establecido en los decretos que regulan las diferentes etapas, ha de identificar, para cada caso, los niveles mínimos a alcanzar en los elementos curriculares básicos a fin de garantizar que se ha logrado el nivel competencial suficiente. Este nivel será la referencia fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación y promoción.

Cuarta: Instrucciones generales sobre la evaluación

Los centros educativos y el profesorado utilizarán procedimientos de evaluación diversos que serán coherentes con la metodología educativa empleada, adecuados a cada etapa y a cada área/ materia/ámbito/módulo,.. , a las capacidades y a las características del alumnado y que, en cualquier caso, formarán parte de la evaluación continua.

Así, la evaluación final de los aprendizajes del alumnado considerará la totalidad de la información recabada a lo largo del proceso de evaluación continua y formativa desarrollado durante el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo competencial alcanzado y el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.

Los centros educativos y el profesorado recogerán en los informes de evaluación del alumnado la valoración del trabajo realizado en el curso. Estos informes tendrán carácter informativo y orientador y detallarán, en su caso, aquellos aprendizajes imprescindibles que no se hubieran adquirido y las circunstancias que lo hubieran causado, esto último siempre que dicha información fuera relevante en la planificación de programas de refuerzo o recuperación para el curso 2022-23.

La repetición de curso será una medida excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan específico y personalizado de apoyo para la adquisición de las competencias no alcanzadas

Quinta. Instrucciones específicas sobre evaluación, promoción y titulación por etapas educativas

En los anexos de estas instrucciones (Anexo I_Educación Primaria, Anexo II_Educación Secundaria Obligatoria, Anexo III_ Bachillerato y Anexo IV Educación de personas adultas), se recogen pautas y aclaraciones específicas para cada una de las etapas educativas referidas en la instrucción Primera.

**Sexta:** Evaluación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

En el marco de la escuela inclusiva, los procesos de evaluación han de tener como referencia, y han de adaptarse, a las características y capacidades de cada uno y cada una de los alumnos y alumnas.

La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por el principio de inclusión y asegurará su derecho a la no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Los criterios de evaluación y de promoción que se establezcan en los planes de atención personalizada serán la referencia fundamental en el proceso de evaluación.

En aquellos casos en que el plan de trabajo personalizado establezca adaptaciones curriculares significativas, los criterios de evaluación y de promoción serán los aprobados para dichas adaptaciones.

El equipo docente establecerá las medidas e instrumentos de evaluación más adecuados para que las condiciones de la realización de la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Séptima. Evaluación ante situación de no presencialidad como consecuencia de riesgo elevado para su salud o la de convivientes o circunstancias similares

En el caso de algunos alumnas o alumnas que, como consecuencia de su especial vulnerabilidad sanitaria ante la COVID-19 (por sufrir ciertas enfermedades o que conviven con personas que las padezcan), han debido seguir su proceso de enseñanza-aprendizaje enteramente de forma no presencial, los centros educativos podrán utilizar procedimientos de evaluación no presenciales, del mismo modo que el curso pasado.

En contenido del anexo VI de este documento recoge algunas indicaciones y propuestas que pueden ser de interés.

Octava. Documentos de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico del alumno, el historial académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final y el consejo orientador.

La Inspección de Educación publicará instrucciones para facilitar la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso.

Novena. Procedimiento de revisión y reclamación

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación objetiva del alumnado, los centros educativos darán a conocer el procedimiento de revisión y reclamación de calificaciones.

En el anexo V se recoge el procedimiento interno y externo de revisión y reclamación.

Décima. Evaluación de los procesos de enseñanza

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se establecerán indicadores de logro en las programaciones didácticas.

Periódicamente el equipo docente analizará los resultados de la evaluación del alumnado, así como del proceso de enseñanza y aprendizaje, propondrá las modificaciones que corresponda y tomará las decisiones oportunas, para promover la mejora del proceso. Esto se concretará en objetivos de mejora que permitan, en colaboración con las familias y los servicios de apoyo educativo, incentivar la motivación del alumnado hacia el aprendizaje y solventar las dificultades detectadas. Dichos objetivos y las medidas ordinarias o extraordinarias que se establezcan quedarán reflejados en la Memoria anual del centro o documento equivalente.

Decimoprimera. Supervisión de la Inspección de Educación

Corresponde a la Inspección Educativa asesorar y supervisar en el desarrollo del proceso de evaluación y en la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo. Asimismo, observará la adecuada cumplimentación de las Aplicaciones informáticas y la emisión de los correspondientes Certificados Digitales-Historiales Académicos.

En sus visitas a los centros, los inspectores y las inspectoras se reunirán con el equipo directivo, con los profesores y las profesoras y con los demás responsables de la evaluación, dedicando especial atención a la valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado.

Vitoria-Gasteiz, 19 de enero de 2022



HEZKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

BEGOÑA PEDROSA LOBATO
Viceconsejera de Educación



ANEXO I. EDUCACIÓN PRIMARIA

Organización curricular durante el curso 2021-22

La Organización curricular de Educación Primaria es la que queda recogida en el artículo 14 del Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Carácter de la evaluación

En la Educación Primaria la evaluación de las competencias del alumnado será individualizada, continua, global, y tendrá en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las áreas del currículo en relación a las competencias básicas.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

Procedimientos e instrumentos de evaluación.

En el marco de la evaluación continua, la información recogida a lo largo del curso sobre la progresión de los avances formativos del alumnado será el elemento fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación final y promoción.

Evaluación a final de curso.

A principio de curso se realiza una **evaluación inicial** que permite conocer la situación de partida de cada uno de los alumnos y alumnas, así como la situación global del grupo, a fin de realizar los correspondientes ajustes en las programaciones didácticas.

A lo largo del curso, los equipos docentes recogerán información sobre la progresión de cada uno de los alumnos y alumnas hacia el logro de los objetivos y el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en cada área. Esta progresión ha tenido su seguimiento a través de la coordinación entre el profesorado y de las **sesiones de evaluación** celebradas durante el curso escolar, quedando reflejada en las correspondientes actas de evaluación.

Al final de cada curso de la Educación Primaria, el equipo docente de cada grupo llevará a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado. La valoración de los resultados se consignará en los documentos de evaluación indicando las calificaciones de cada área.



El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

El **resultado de las evaluaciones** se expresará en los siguientes términos:

Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.

Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10

En los cursos 5º o 6º de Educación Primaria, cuando una alumna o un alumno esté exento de la evaluación de Lengua Vasca y Literatura, se consignará como Exento (EX).

Al final de cada curso se realizará una sesión para evaluar a los alumnos y alumnas que tuvieran materias pendientes de cursos anteriores. En la misma se recogerá y calificará, en las denominadas “Actas complementarias” de cada uno de los niveles posibles (1º, 2º, 3º, 4º y 5º), los alumnos y alumnas que tengan alguna materia pendiente de ese nivel.

No se recogerán las materias que se haya cursado mediante una ACI.

Promoción de curso.

Se accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes alcanzados permitan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa, sin perjuicio de que el alumnado que lo necesite reciba las medidas de refuerzo y los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.

Cuando al finalizar los **cursos segundo, cuarto y sexto** no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, el equipo docente de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora, considerará si la permanencia de un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer el desarrollo del alumno o de la alumna. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación dirigido a la superación de las dificultades que han impedido la promoción y para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes.



En el **resto de los cursos** de Educación Primaria la **promoción** será **automática**.

La decisión de no promoción se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna.

En todo caso, **antes** de adoptar la decisión de no promoción la tutora o el tutor **oír**á a las madres, padres o **representantes legales** de la alumna o del alumno, y les **comunicará la naturaleza de las dificultades**, así como las **medidas complementarias** que se **propone adoptar** con vistas a subsanarlas.

Los resultados de la evaluación se trasladarán al Expediente Académico y al Historial Académico a través de las aplicaciones del Departamento de educación (Certificado digital).

La superación de las áreas pendientes de cursos anteriores se reflejará en actas complementarias

Promoción del alumnado de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria

Se promocionará a la Educación Secundaria Obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el logro de los objetivos generales de la etapa de Educación Primaria. Asimismo, se accederá siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa o bien cuando ya haya sido adoptada anteriormente en la etapa de Educación Primaria la medida de permanencia de un año más en el mismo curso.

En este caso, en el Informe individualizado de final de Educación Primaria se indicará la necesidad o no de medidas de apoyo o refuerzo y la conveniencia de incorporarse a un Programa de Refuerzo Educativo Específico al iniciar la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de que el alumnado curse Secundaria en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de Primaria, se establecerán **mecanismos de coordinación** entre los centros receptores y los de procedencia, a fin de facilitar el proceso de transición entre etapas.

Al menos en el último trimestre del curso escolar, el equipo directivo del centro receptor, en colaboración con el orientador u orientadora, promoverá reuniones con los centros de procedencia de su alumnado.

Al finalizar el proceso de matrícula, recabará de los centros de procedencia el informe final de evaluación de cada alumna y alumno, a fin de disponer de información relevante sobre el nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas del alumnado.



Documentos oficiales de evaluación.

La Inspección de Educación publicará instrucciones para facilitar la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso.

Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

El centro educativo, al inicio de cada curso escolar, de acuerdo con el procedimiento que haya establecido, ha de **informar** al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales de los **objetivos** de cada área, de los **criterios de evaluación y promoción** del curso o de la etapa, así como de los **procedimientos de evaluación y calificación** que se van a aplicar.

Así mismo, los tutores y las tutoras informarán, al menos con una **periodicidad trimestral**, sobre el **proceso educativo** de los alumnos y alumnas.

Al final de **cada curso** escolar, el tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo docente del grupo, elaborará el **informe individualizado** posterior a la última evaluación que recogerá el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. Dicho informe incluirá las calificaciones obtenidas en cada área, así como información sobre el rendimiento escolar, la integración socioeducativa y, en su caso, las medidas generales de apoyo y refuerzo previstas, así como el grado de adquisición de las competencias básicas y, si procede, la decisión de promoción al curso o etapa siguiente. En dicho informe también se indicarán, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo siguiente.

En el caso de alumnado con **necesidades educativas especiales**, el informe individualizado de final de etapa, además de los apartados citados en el párrafo anterior, deberá reflejar las adaptaciones y medidas adoptadas y, en su caso, las necesidades previstas para la siguiente etapa escolar. Una copia de este informe individual se entregará a los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumno.

En el anexo VII de estas instrucciones se ofrecen enlaces para acceder a **modelos orientativos de informes individualizados**, si bien actualmente el Departamento de Educación está trabajando para que los informes individualizados puedan realizarse a través de las aplicaciones del Departamento.

Según lo previsto en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o alumna sea menor de edad, tendrán **acceso a los documentos oficiales de evaluación** y a toda **evidencia sobre las evaluaciones** que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. También podrán **solicitar aclaraciones al profesorado**, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en cada área y sobre las decisiones de promoción.



ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Organización curricular durante el curso 2021-22

La organización curricular de Educación Secundaria Obligatoria es la que queda recogida en el artículo 15 del Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Carácter de la evaluación

En la Educación Secundaria Obligatoria la evaluación será individualizada, **continua, integradora y diferenciada según las distintas materias y ámbitos del currículo** y tendrá como referencia las competencias establecidas en el mencionado Decreto 236/2015, de 22 de diciembre.

La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tendrá **carácter formativo**, basado en la observación y seguimiento del trabajo diario, y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

Evaluación de final de curso

A principio de curso ha de realizarse una **evaluación inicial** a fin de conocer la situación de partida de cada uno de los alumnos y alumnas, así como la situación global del grupo, al objeto de realizar los correspondientes ajustes en las programaciones didácticas.

A lo **largo del curso**, los equipos docentes, de forma coordinada, recogerán información sobre el progreso de cada alumno y alumna respecto al grado de logro de los objetivos establecidos en cada área y sobre su avance en el desarrollo de las competencias básicas.

Las conclusiones y propuestas recogidas en las sesiones de evaluación celebradas durante el curso quedarán reflejadas en las correspondientes actas de evaluación.

Al **final de cada curso** de la Educación Secundaria Obligatoria, los profesores y profesoras que imparten clase en cada grupo llevarán a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado en sus materias. En la calificación de cada materia se tendrá en cuenta el nivel de desarrollo alcanzado en todas las competencias básicas.

Todos los alumnos y alumnas matriculados en Educación Secundaria Obligatoria deben ser **calificados** por sus respectivos profesores y profesoras **en todas las materias** en las que se encuentren matriculados



Las calificaciones de cada materia de la Educación Secundaria Obligatoria se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10

Se utilizará la expresión “Exento” (EX) en los siguientes casos:

- alumnos y alumnas de la ESO que hayan solicitado exención de evaluación de la materia “Lengua y Literatura Vasca” y la misma haya sido concedida por parte del Delegado o Delegada Territorial de Educación.
- alumnos y alumnas de la ESO que hayan solicitado exención de evaluación de la materia de “Educación Física” al director o directora del centro, hayan presentado documentación acreditativa de la condición de deportista de alto rendimiento o de alumnado de enseñanzas profesionales de danza y les haya sido admitida.

En el caso de los alumnos y alumnas que tengan alguna materia pendiente de cursos anteriores, se celebrarán sesiones para valorar si dichas materias han sido superadas. Estas sesiones se recogerán en las denominadas “Actas complementarias”, que se realizarán para cada uno de los niveles posibles: 1º, 2º y 3º.

Al finalizar el curso escolar, el equipo docente, de forma colegiada, llevará a cabo la evaluación del alumnado en una **única sesión**, en la que:

- se tomarán las correspondientes decisiones sobre promoción y/o titulación, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que deban ser adoptadas para que el alumno o la alumna pueda proseguir con éxito su proceso de aprendizaje
- se indicará el nivel de logro de las competencias básicas que haya alcanzado cada alumno o alumna en los términos de Inicial, Medio o Avanzado.
- al finalizar el segundo curso y al finalizar la etapa, o al concluir su escolarización, se elaborará el **consejo orientador**.

En caso de **falta de consenso** por parte del equipo docente respecto a las decisiones sobre promoción y/o titulación, estas serán adoptadas por acuerdo de, **al menos, dos tercios del equipo** que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

Las principales decisiones, incluida la de promoción, y acuerdos adoptados serán recogidos en el **acta de la sesión de la evaluación final** de curso.



Promoción del alumnado

El equipo docente, coordinado por el profesor tutor o profesora tutora, **decidirá de forma colegiada sobre la promoción** de cada alumno y de cada alumna al curso siguiente, atendiendo al grado de logro de los objetivos de la etapa, al nivel de desarrollo de las competencias básicas alcanzado y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Promocionarán al siguiente curso los alumnos y las alumnas que hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en **una o dos materias**, en cuyo caso, se establecerán los correspondientes planes individualizados de refuerzo.

Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas a la hora de computar el número de materias pendientes. Las materias propias de cada centro no serán computables a efectos de promoción en la Educación Secundaria Obligatoria.

La **permanencia** en el mismo curso se considerará una medida de carácter **excepcional** y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo destinadas a solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece el logro de los objetivos y el nivel de desarrollo competencial establecidos para la etapa. En este caso se podrá prologar un año el límite de edad establecido.

La permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado.

Quienes **promocionen sin haber superado todas las materias** deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los **programas de refuerzo** que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

Si, tras la repetición, el alumno o la alumna de Educación Secundaria Obligatoria **no cumpliera los requisitos para pasar al curso siguiente**, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y previa información a la familia, emitirá un **consejo orientador** sobre las diferentes opciones existentes para que esa persona continúe sus estudios, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses.



Consejo Orientador

El tutor o tutora elaborará el Consejo Orientador al finalizar el segundo curso, y al finalizar la etapa, o en su caso, al concluir su escolarización.

El Consejo orientador incluirá el nivel de desarrollo de las competencias básicas alcanzado por cada alumno o alumna así como propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más adecuadas para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

El Consejo Orientador será entregado a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna.

Documentos oficiales de evaluación

La Inspección de Educación publicará instrucciones para la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso.

Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal

Los padres, madres o representantes legales deberán participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas o tutelados y tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, al inicio del curso escolar, según el procedimiento establecido por el centro, los departamentos didácticos y los equipos docentes han debido informar al alumnado, y a sus padres, madres o representantes legales cuando el alumno o alumna sea menor de edad, de los objetivos de cada materia, así como de los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación.

Además, durante el curso escolar, los tutores y las tutoras y, en su caso, los profesores y profesoras de cada materia, informarán sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Al final de cada curso escolar, el **tutor o la tutora**, con el asesoramiento del equipo docente del grupo, **elaborará el informe** posterior a la última evaluación que recogerá el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. Dicho informe incluirá las calificaciones obtenidas en cada área, así como información sobre el rendimiento escolar, la integración socioeducativa y, en su caso, las medidas generales de apoyo y refuerzo previstas, así como el grado de adquisición de las competencias básicas y la decisión de promoción y, según el



caso, titulación. En su caso, el Consejo Orientador también formará parte de este informe.

Una **copia** de este informe individual se entregará a los padres, madres o tutores y **tutoras legales** del alumno.

En el anexo VII de estas instrucciones se ofrecen enlaces para acceder a **modelos orientativos de informes individualizados**.

Procedimientos de revisión y reclamación

Ver ANEXO V de las presentes instrucciones.

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, a **juicio del equipo docente**, hayan **alcanzado los objetivos de la etapa** y **adquirido** el nivel de **desarrollo competencial correspondiente**.

También podrán obtener el título quienes, tras haber cursado **un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento en la modalidad de diversificación curricular**, a **juicio del equipo docente**, hayan **alcanzado los objetivos de la etapa** y **adquirido** el nivel de **desarrollo competencial correspondiente**.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de desarrollo competencial adquirido.

Quienes **no hayan obtenido la titulación**, podrán realizar **en los dos cursos siguientes** una **prueba extraordinaria** de las **materias que no hayan superado**.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas del Bachillerato, la Formación Profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y las Enseñanzas Deportivas de gradomedio, de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada enseñanza.

**Certificación de los estudios cursados.**

Los alumnos y las alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título por no alcanzar las competencias básicas y los objetivos de las materias de la etapa recibirán una certificación con carácter oficial y validez estatal.

Igualmente recibirán un certificado quienes cursen materias o ámbitos adaptados, cuando la calificación positiva en las áreas adaptadas haga referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación, y no a las competencias básicas y a los objetivos de la etapa exigidos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el o la estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar.

Cuando una alumna o un alumno vaya a incorporarse a un ciclo de Formación Profesional Básica, recibirá un certificado de los estudios cursados, que será emitido por el centro docente en que el o la estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar.

Desde el último día de clase hasta el 30 de junio se realizarán las tareas propias de fin de curso y, en particular, las derivadas de las decisiones sobre evaluación y promoción del alumnado.



ANEXO III

BACHILLERATO

Organización curricular durante el curso 2021-22

La Organización curricular de Bachillerato es la que queda recogida en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Carácter de la evaluación

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de desarrollo de las competencias correspondientes. Para ello, el equipo docente, constituido por el profesorado de cada alumno o alumna y coordinado por quien ejerza la tutoría, tendrá en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumna o alumno en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Igualmente, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En todo caso, la evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias. Los centros establecerán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, o de Régimen Interior el número máximo de faltas por curso y materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 201/2008, a partir del cual se pierde el derecho a la evaluación continua, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria que podrá ser realizada por todo el alumnado matriculado. La inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.

Procedimientos e instrumentos de evaluación

La evaluación continua es un instrumento que facilita la objetividad en la evaluación del rendimiento educativo del alumnado. A ello contribuyen de manera especial la participación conjunta de todo el profesorado del grupo y la colaboración, en su caso, del Departamento de Orientación.



En el marco de la evaluación continua, la información recogida a lo largo del curso sobre la progresión de los avances formativos del alumnado será el elemento fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación final y promoción.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Evaluación de las materias pendientes del curso anterior

No puede calificarse una asignatura de 2º sin haberse superado previamente su homónima de 1º, ni tampoco una de segundo para la que sea requisito haber aprobado previamente una determinada asignatura de 1º, tal y como se determina en el anexo III del Decreto 127/2016, con las excepciones allí contempladas.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Los departamentos didácticos organizarán un programa de refuerzo destinado al alumnado que promueva al segundo curso con materias pendientes, con el objetivo de superar las dificultades y carencias competenciales que motivaron la calificación negativa. El programa de refuerzo, que se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, incluirá los contenidos mínimos exigibles, las actividades recomendadas, así como los procedimientos y momentos programados para la evaluación de dicho plan.

Asimismo, se programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

Proceso de evaluación. Informes de evaluación

En caso de que el alumnado curse el Bachillerato en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros receptores establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia



del alumnado que permitan el mayor conocimiento del nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas más relevantes. Particularmente, en el último trimestre del curso escolar, el equipo directivo, con la participación del/la orientador/a, promoverá reuniones con los centros de procedencia de su alumnado. Al finalizar el proceso de matrícula, recabará de los centros de procedencia el informe final de evaluación de cada alumna y alumno.

El profesorado que ejerza la tutoría en primero de bachillerato analizará el informe final de evaluación del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria del alumnado de su grupo, lo que permitirá un mayor conocimiento de la evolución de cada alumno y alumna y de sus circunstancias personales y contextuales. Trasladará al profesorado de las diferentes materias los aspectos más relevantes sobre la trayectoria académica de cada alumna y alumno.

Antes de la finalización del primer mes de escolarización, el tutor o la tutora del grupo convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de adquisición de las competencias educativas de las distintas materias.

La **evaluación inicial** será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes, incluida la adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, **tres sesiones de evaluación**, además de la sesión de evaluación inicial, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

El tutor o la tutora, después de cada una de las sesiones de evaluación previstas en cada curso, o cuando las circunstancias lo aconsejen, elaborará un **informe** con el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna que será entregado a los padres, madres o tutores y tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad. Dicho informe recogerá las calificaciones obtenidas en cada materia, así como información sobre el rendimiento escolar, la integración socioeducativa y, en su caso, las medidas generales de apoyo y refuerzo previstas.

El alumno o alumna tendrá derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales y a las pruebas y documentos que se generen en el proceso de evaluación. En el caso del alumnado menor de edad, los padres, madres o tutores y tutoras legales lo tendrán respecto a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Al final de cada curso escolar, el **informe posterior a la última evaluación**, además de lo señalado anteriormente, incluirá información sobre la medida en que el alumno o la alumna ha logrado los objetivos correspondientes y el grado de adquisición de los niveles previstos



respecto a las competencias básicas, así como, en el caso de 1º, la decisión que corresponda en relación a la promoción al curso siguiente.

Evaluación de final de curso

Se podrá hacer coincidir en una misma sesión la sesión final de evaluación del tercer trimestre y la evaluación final ordinaria.

Al finalizar el primer curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso.

En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores.

El alumnado con evaluación negativa podrá voluntariamente presentarse a la convocatoria extraordinaria de las materias no superadas.

La evaluación final ordinaria representa el final de la evaluación continua.

Para evaluar a los alumnos y alumnas que tuvieran **materias pendientes** de cursos anteriores, al final de cada curso, previas a las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de 2º curso, se realizarán las correspondientes sesiones de evaluaciones final ordinaria y final extraordinaria.

Cambios de modalidad.

Para obtener el título por una modalidad es necesario superar todas las materias que se exigen como mínimo para lograrlo. Las situaciones en que se puede producir un cambio de modalidad se detallarán en el apartado específico de las instrucciones que sobre Documentación académica publicará la Inspección Educativa.

Promoción del alumnado.

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado todas las materias de primero o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero, o, en su caso, de otras materias de primero que sustituyan a las materias pendientes cursadas. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna deba cursar.



Sin superar el plazo máximo de cuatro años académicos para cursar el Bachillerato los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Documentos oficiales de evaluación

La Inspección de Educación publicará instrucciones para la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso, así como la referida al cálculo de la nota media y matrícula de honor (mención honorífica).

Título de bachillerato

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia. La inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.



En caso de **falta de consenso** por parte del equipo docente respecto a las decisiones sobre titulación, estas serán adoptadas por acuerdo de, **al menos, dos tercios del equipo** que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

Cuando un alumno o alumna obtenga el título de Bachiller con una asignatura no superada, obtendrá también el certificado de exención de acreditación B2 de euskera siempre que la asignatura no superada no sea Lengua Vasca y Literatura. Al igual que establece el artículo 4 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera para las exenciones vinculadas al título de la ESO, caso de no superar la asignatura de Lengua Vasca y Literatura no obtendrá el certificado de exención de acreditación de euskera B2.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

Bachillerato para adultos

En lo relativo a la evaluación del Bachillerato para adultos, se estará a lo dispuesto por la ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la enseñanza de personas adultas en el Bachillerato (BOPV 10/09/2010), en lo que no contravenga el Decreto 127/2016, y otras instrucciones posteriores en vigor.

Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por las Administraciones educativas.

En el caso de enseñanzas presenciales, la inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.

Para el alumnado incluido en la oferta a distancia a la que se refiere el art. 3.4 de la Orden de 26 de julio de 2010 ya citada, no es aplicable este cómputo de inasistencia

- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.



HEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

Asimismo, El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad para adultos cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

Procedimientos de revisión y reclamación

Los procedimientos de revisión y reclamación se recogen en el anexo V de estas instrucciones.



ANEXO IV

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

ORGANIZACIÓN CURRICULAR DURANTE EL CURSO 2021-22

La Organización curricular de la Educación de Personas Adultas queda recogida en la disposición adicional cuarta del *Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco* y en la *Orden de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

En la Educación de Personas Adultas la evaluación será individualizada, continua, formativa, integradora y, en el caso de las Enseñanzas Iniciales II y Educación Secundaria, diferenciada según los distintos ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

- Cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo tan pronto como se detecten las dificultades.
- Estará basada en la observación y el seguimiento del trabajo diario y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- El profesorado realizará de manera diferenciada la evaluación de cada ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación

En la modalidad presencial, la evaluación continua del alumnado requiere de su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para los distintos ámbitos que constituyen el plan de estudios y a las actividades complementarias programadas para las enseñanzas, no pudiendo ser calificados mediante la evaluación continua aquellos alumnos y alumnas que registren un absentismo superior al 20 por ciento.

En las enseñanzas de modalidad a distancia las referencias a la evaluación continua serán también de aplicación, y se realizará utilizando aplicaciones, plataformas y programas informáticos específicos para ese fin, que demuestren una actividad o vinculación permanente con las enseñanzas.



EVALUACIÓN DE FINAL DE MÓDULO

A principio de cada módulo se realizará una valoración inicial que permitirá conocer la situación de partida de cada uno de los alumnos y alumnas, así como la situación global del grupo, a fin de realizar los correspondientes ajustes en las programaciones didácticas.

A lo largo del módulo, los equipos docentes recogerán información y harán seguimiento de la progresión de cada uno de los alumnos y alumnas hacia el logro de los objetivos y del desarrollo de las competencias establecidas en cada ámbito.

Al final de cada módulo los profesores y profesoras que imparten clase a cada grupo llevarán a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado. En la calificación de cada ámbito se tendrá en cuenta el nivel de logro de todas las competencias básicas.

El alumnado que no haya participado en el proceso de evaluación continua o haya perdido el derecho a la misma, deberá realizar para cada ámbito de cada módulo una prueba presencial y escrita, que abarcará la totalidad del ámbito estudiado. De dichas pruebas se responsabilizará el equipo docente constituido en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas. Para presentarse a esas pruebas no será obligatorio haber asistido a las horas lectivas presenciales.

Todos los alumnos y alumnas matriculados en Educación de Personas Adultas deben ser calificados por sus respectivos profesores y profesoras en todos los ámbitos en los que se encuentren matriculados.

En las enseñanzas iniciales I, los resultados de la evaluación de cada módulo se expresarán en los siguientes términos: APTO/APTA (A) o NO APTO/NO APTA (NA), considerándose negativa la calificación (NA) y positiva la calificación (A).

En las Enseñanzas Iniciales II y las destinadas a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los resultados de la evaluación en las enseñanzas se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10

Cuando un alumno o una alumna que haya perdido el derecho a la evaluación continua no se presente a la evaluación final correspondiente de los ámbitos en los que está matriculado, en los documentos de evaluación se registrará como "No Presentado" (NP)



Cuando un alumno o una alumna no se presente a la evaluación final correspondiente de alguno de los ámbitos calificados con Insuficiente en la evaluación continua, en los documentos de evaluación se registrará como "No Presentado" (NP)

Los alumnos y alumnas deberán superar los ámbitos correspondientes del módulo anterior para poder ser calificados de los ámbitos homónimos del siguiente módulo. Cuando un ámbito de un módulo no pueda ser calificado porque el alumno o la alumna no ha superado algún ámbito homónimo del módulo anterior, en la aplicación informática correspondiente se escogerá la opción "No evaluado" en la casilla correspondiente.

Cuando un alumno o una alumna repita módulo y tenga aprobado alguno de los ámbitos del módulo en convocatorias anteriores, no será matriculado ni calificado de los ámbitos superados. En ningún caso podrán repetirse los ámbitos superados.

Cuando un ámbito no pueda ser calificado debido a que el alumno o alumna no se ha matriculado en él y no sea de aplicación ninguno de los puntos anteriores, se dejará en blanco la casilla correspondiente en la aplicación informática (al imprimir el acta de evaluación se visualizará --) en la casilla correspondiente).

Cuando alguno de los ámbitos se haya declarado convalidado o equivalente mediante la tabla del anexo III de la Orden de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el alumno o alumna no será matriculado ni calificado de dicho ámbito. Esta circunstancia ha de ser reflejada en la aplicación Admisión y matrícula.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en la que:

- se tomarán las decisiones de promoción y/o titulación, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que deban ser adoptadas para que el alumno o la alumna pueda proseguir su proceso de aprendizaje.
- se indicará el nivel de logro de las competencias básicas que haya alcanzado cada alumno o alumna en los términos de Inicial, Medio o Avanzado.

En caso de que no exista consenso por parte del equipo docente, las decisiones serán adoptadas por acuerdo de, al menos, dos tercios del equipo que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

Las principales decisiones, incluida la de promoción, y acuerdos adoptados serán recogidos en el acta de la sesión de la evaluación final de curso.



PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

El equipo docente, coordinado por el profesor tutor o profesora tutora de dicho grupo, decidirá de forma colegiada sobre la promoción de cada alumno y de cada alumna al módulo siguiente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna

En Enseñanzas Iniciales I los alumnos y alumnas promocionarán de módulo si han obtenido la calificación de APTO/A.

En Enseñanzas Iniciales II y Educación Secundaria para Personas Adultas, promocionarán de un módulo al siguiente quienes hayan superado todos los ámbitos o cuando tengan un solo ámbito pendiente de superar, en cuyo caso, se establecerán planes de refuerzo. A efectos del cómputo de pendientes, los ámbitos con una misma denominación pertenecientes a módulos distintos serán considerados como ámbitos diferentes.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la promoción con evaluación negativa en dos ámbitos, siempre que la calificación obtenida en ellos sea de un cuatro como mínimo, y considere que la persona tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Dicha decisión será debidamente documentada, y de la misma quedará constancia en el expediente del alumno o alumna.

En la modalidad presencial, el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada ámbito de conocimiento de cada módulo. A efectos de cómputo, el proceso de evaluación continua y el de evaluación final de cada módulo contarán como una sola convocatoria. Para no agotar las convocatorias, los alumnos y alumnas podrán solicitar la renuncia, justificada documentalmente en los términos descritos en el art 15 de la *Orden de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

La Inspección de Educación publicará instrucciones para la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso.

**INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y, EN SU CASO, A LOS PADRES, MADRES O PERSONAS QUE EJERZAN SU TUTELA LEGAL**

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, al inicio del curso escolar, según el procedimiento establecido por el centro, los departamentos didácticos y los equipos docentes han debido informar al alumnado, y a sus padres, madres o representantes legales cuando el alumno o alumna sea menor de edad, de los objetivos de cada ámbito así como de los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación.

Además, tras las evaluaciones parciales, los tutores y las tutoras y, en su caso, los profesores y profesoras de cada ámbito, informarán sobre el proceso educativo de cada alumno o alumna.

Al final de cada módulo, el tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo docente del grupo, elaborará el informe individual posterior a la evaluación final que recogerá el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. Dicho informe incluirá las calificaciones obtenidas en cada ámbito, así como información sobre el rendimiento escolar, y, cuando corresponda, las medidas generales de apoyo y refuerzo recibidos y propuestos a futuro, así como el grado de adquisición de las competencias básicas, la decisión de promoción y, si es el caso, titulación.

Una copia de este informe individual se entregará al alumno o alumna o, si es el caso, a los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumno.

En el anexo VII de estas instrucciones se ofrecen enlaces para acceder a modelos orientativos de informes individualizados.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

Ver ANEXO V de las presentes instrucciones.

TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

A los alumnos y alumnas matriculados en el módulo 4 de Educación Secundaria de personas adultas que superen todos los ámbitos, se les consignará la propuesta de expedición del título de



Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Excepcionalmente, podrán ser propuestos para título los alumnos y alumnas que, teniendo un ámbito suspendido, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias básicas establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que el alumno o la alumna no haya perdido el derecho a la evaluación continua en el ámbito; es decir, que no haya superado el 20% de inasistencia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación.
- d) Que la calificación del ámbito suspendido sea, como mínimo, de cuatro.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los ámbitos cursados sea igual o superior a cinco.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas del Bachillerato, la Formación Profesional de Grado Medio, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio, de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada enseñanza.



ANEXO V

PROCESO DE REVISIÓN DE PRUEBAS EVALUABLES (A LO LARGO DEL CURSO Y AL FINAL DEL CURSO) Y PROCESO DE RECLAMACIÓN (INTERNA Y EXTERNA) CONTRA LAS CALIFICACIONES FINALES Y CONTRA LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN Y/O TITULACIÓN

Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones se aplicarán en los centros docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se impartan las enseñanzas de la Educación Básica y Bachillerato.

Derecho del alumnado a una evaluación objetiva

Según lo previsto en el **Decreto 201/2008**, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o alumna sea menor de edad, tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a toda evidencia sobre las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. También podrán solicitar aclaraciones al profesorado, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en alguna de las áreas y sobre las decisiones de promoción.

Los centros deberán hacer público el procedimiento mediante el cual el alumnado y sus padres, madres, tutores o tutoras legales podrán solicitar aclaraciones a los profesores, profesoras, tutores o tutoras acerca de las informaciones que reciban sobre su proceso de aprendizaje, y también harán público el cauce a seguir para formular reclamaciones sobre sus calificaciones en el caso de que lo estimen oportuno.

El equipo docente deberá hacer registro de las evidencias que determinen el proceso de evaluación y calificación de su alumnado.

Los padres, madres o representantes legales y los alumnos y las alumnas, podrán acceder a las evidencias documentales con incidencia en la evaluación de su rendimiento, y si lo solicitan, a una copia de las mismas, una vez que hayan sido corregidas.

Igualmente podrán presentar alegaciones y solicitar la revisión del resultado de la evaluación. Los centros educativos establecerán el procedimiento a seguir para solicitar la revisión señalando los plazos y condiciones en que dicha revisión tendrá lugar. Al realizar dicha revisión se tendrá en cuenta el carácter vinculante que para los profesores



y las profesoras tienen el currículo oficial, el Proyecto Curricular del Centro, las Programaciones de Aula y los criterios de evaluación, de calificación y de promoción que hayan hecho públicos al comienzo del curso académico.

Custodia y acceso a las pruebas de evaluación

1. Los alumnos y alumnas y, en el caso del alumnado menor de edad, sus padres y madres o representantes legales, tendrán acceso a las pruebas y ejercicios que vayan a tener incidencia en su evaluación final, una vez que hayan sido corregidos.
2. El acceso a las evidencias documentales del proceso de evaluación debe ser posible en todo momento del curso. En el ROF o RRI recogerá el procedimiento que facilitará dicho acceso.
3. Las evidencias documentales del proceso de evaluación se conservarán en el centro hasta final de curso. Transcurrido ese plazo, podrán ser destruidos o entregados a los alumnos y a las alumnas, siempre que no se hubiera producido reclamación en cuya resolución debieran ser tenidos en cuenta.
4. Las evidencias documentales que deban ser tenidas en cuenta para resolver sobre una reclamación deberán conservarse mientras sea posible una resolución administrativa o una acción judicial sobre las mismas. en cuyo caso, se mantendrán hasta su resolución con carácter firme.

Procedimiento de Revisión y Reclamación

1.- Procedimiento de REVISIÓN de pruebas evaluables

1.A.- A lo largo del curso (evaluaciones no oficiales, calificaciones parciales)

El **artículo 9.2 del Decreto 201/2008**-de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, indica que **los centros docentes “garantizarán el acceso, previa solicitud, a todos los trabajos, ejercicios y pruebas que hayan de tener incidencia en la calificación final, una vez que hayan sido corregidos”.**

Por tal motivo, los centros deberán disponer en su **Reglamento de Organización y Funcionamiento o en su Reglamento de Régimen Interno** de un procedimiento que regule, en instancias internas al propio centro, los procedimientos a seguir para



facilitar la revisión de los trabajos, ejercicios y pruebas evaluables que a lo largo del curso se emitan sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. Los centros proporcionarán y difundirán la información necesaria sobre el procedimiento para efectuar dicha revisión.

La revisión de los trabajos, ejercicios y pruebas evaluables **será llevada a cabo por la persona o personas que hayan realizado la evaluación y calificación**, o quien legalmente les sustituya. Los trabajos, ejercicios y pruebas evaluables, así como las calificaciones parciales (evaluaciones no oficiales) pueden ser revisados, pero **no son susceptibles de reclamación**. Solo puede reclamarse las calificaciones finales y las decisiones de promoción y/o titulación, que aparecen en las actas oficiales.

1.B.- Al final del curso (evaluaciones oficiales, calificaciones finales)

Los centros garantizarán el **derecho a la revisión** (ante el profesor/a) **y reclamación interna** contra las calificaciones finales (ante el director del centro), que será necesario seguir antes de recurrir, si procede, a la **reclamación externa** (ante la correspondiente Delegación Territorial de Educación).

Los alumnos o sus representantes legales dispondrán de dos días laborables para la revisión y reclamación interna contra las calificaciones finales.

Para facilitar la revisión, los centros comunicarán junto con las calificaciones finales (ordinarias y, en su caso, extraordinarias) el lugar y el horario en el que el profesorado se encontrará a disposición del alumnado. El horario deberá corresponder como mínimo con el horario de permanencia habitual del profesorado en cada uno de los dos días de revisión y reclamación tras la entrega y/o notificación de las calificaciones finales.

La revisión será realizada ante la persona o personas que hayan realizado la evaluación y calificación, o quien legalmente les sustituya. La revisión no se podrá limitar a la expresión de una calificación cuantitativa o cualitativa, sino que debe contener la expresión de las faltas o errores cometidos o la explicación razonada de la calificación, y concluirá en una decisión razonada sobre el **mantenimiento o modificación de la calificación**.

En caso de que la solicitud de revisión esté relacionada con la **decisión de la no superación del área o materia, y especialmente de la no promoción de curso o la no titulación**, ha de indicarse de manera detallada y concreta cuáles son los objetivos del nivel o de la etapa o el nivel mínimo de desarrollo de las competencias **no alcanzado**, así como, en su caso, las dificultades que impiden que el alumno o la alumna tenga un adecuado progreso formativo en caso de que promocionara con dichas dificultades.

**NOTA:****EVALUACIÓN A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS DIFERENTES A PRUEBAS ESCRITAS**

En aquellos casos en los que el proceso de evaluación se haya realizado mediante instrumentos diferentes a pruebas escritas (exámenes, ejercicios), será necesario explicitar por escrito de manera detallada evidencias sobre los aprendizajes mínimos no adquiridos que impidan la superación del área o materia, la promoción y/o la titulación.

2.- Procedimiento de RECLAMACIÓN contra las calificaciones finales (evaluaciones oficiales)**2.A.- Interna, ante la dirección del centro**

Independientemente de que se hayan revisado o no los ejercicios objeto de calificación final, el alumnado o sus responsables legales podrán presentar en el plazo de **dos días lectivos**, mediante **escrito razonado dirigido a la persona directora del centro**, reclamación contra la calificación final de una o varias materias y, en su caso, contra la decisión de promoción y/o titulación. Las reclamaciones presentadas fuera del plazo de dos días lectivos tras la notificación de las calificaciones serán automáticamente desestimadas.

En el caso de una reclamación contra la calificación final de una **materia**, el director o directora del centro trasladará la reclamación al **jefe o jefa del departamento responsable de la materia** objeto de reclamación. El jefe o jefa del departamento convocará una **reunión extraordinaria** del departamento, de la que se levantará **acta**, en la que los miembros del departamento debatirán si la evaluación y la calificación ha sido realizadas conforme a lo previsto, y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos. El jefe o jefa del departamento deberá emitir al director o directora un **informe razonado con una propuesta de resolución en el plazo de 24 horas tras la finalización del periodo de reclamación**. En el caso de los departamentos unipersonales, la reunión tendrá lugar entre el profesor o profesora de la materia y el jefe o jefa de estudios.

En el caso de una reclamación contra la **decisión de promoción y/o titulación**, el director o directora del centro trasladará la reclamación al **tutor o tutora del grupo oficial del alumno o alumna**. El tutor o tutora convocará una **reunión extraordinaria** del equipo docente, de la que se levantará **acta**. El tutor/a deberá emitir a la dirección del centro un **informe razonado con una propuesta de resolución en el plazo de 24 horas tras la finalización del periodo de reclamación**.



En el caso de que una reclamación contra la calificación final de una materia fuera estimada, y en consecuencia fuera posible o necesaria una **modificación de la decisión de promoción y/o titulación**, el director o directora del centro trasladará la resolución al **tutor o tutora del grupo oficial del alumno o alumna**. El tutor o tutora convocará una **reunión extraordinaria** del equipo docente, de la que se levantará **acta**. El tutor o tutora deberá emitir a la dirección del centro un **informe razonado con una propuesta de resolución en el plazo de 24 horas tras la finalización del periodo de reclamación**.

La reclamación interna será **resuelta por el director o directora**, de forma motivada, y será **notificada a la persona reclamante** en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que la reclamación fuera estimada, el director o directora ordenará la **modificación de las actas correspondientes**.

La resolución de la reclamación interna realizada por la dirección del centro podrá ser objeto de **reclamación externa ante la persona titular de la delegación territorial correspondiente**.

2.B.- Externa, ante la delegación territorial de educación

En caso de disconformidad con la resolución de la reclamación interna, el alumnado o sus representantes legales podrán presentar reclamación contra la resolución del director o directora del centro en el plazo de **dos días laborables** tras la notificación de la misma, mediante escrito razonado presentado ante la Dirección del centro para su remisión a la Delegación Territorial de Educación.

El director o la directora del centro docente remitirá en un plazo máximo de **tres días** a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación el escrito de reclamación junto con la documentación aportada por el reclamante, así como todas las evidencias que sustentan la calificación objeto de reclamación.

Entre estas se incluirán la documentación generada en la reclamación interna seguida en el centro, así como cualquier otra incidencia surgida en la reclamación, los ejercicios originales objeto de la reclamación, la documentación del departamento que recoja la programación, el nivel competencial mínimo exigido, los criterios de evaluación, etc.

La persona titular de la Delegación Territorial resolverá la reclamación, previo **informe motivado de la Inspección Educativa**, que deberá emitirse en un plazo no superior a **diez días naturales**.



Para la elaboración de este informe la Inspección de Educación tendrá en cuenta las presentes instrucciones, el Proyecto Curricular del Centro, la Programación didáctica del área o materia de que se trate, los criterios de evaluación, los niveles del desarrollo competencial mínimos exigibles, los criterios de calificación hechos públicos, las evidencias que sustentan la calificación, los instrumentos y procedimientos utilizados en el proceso de evaluación, los ejercicios, trabajos, pruebas y exámenes del alumno o alumna y, en su caso, de otros alumnos o alumnas, para poder establecer una comparación y poder valorar de manera objetiva las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna reclamante

En dicho informe, la Inspección de Educación hará propuesta motivada sobre la estimación total o parcial de la reclamación, su desestimación, la retroacción del procedimiento a fin de que se realicen nuevas pruebas y/o ejercicios de evaluación o la modificación las calificaciones que no se ajusten a lo previsto en los criterios de calificación publicados por el centro.

La persona titular de la delegación territorial resolverá la reclamación de forma motivada, en un plazo no superior a tres días a partir de la recepción del informe de Inspección, y notificará su Resolución, a través de la Dirección del Centro, tanto al **alumno o alumna** como al **profesor** o profesora del área cuya calificación se reclama y al **equipo docente** del grupo,

NOTA:

EVALUACIÓN A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS DIFERENTES A PRUEBAS ESCRITAS

En aquellos casos en los que el proceso de evaluación se haya realizado mediante instrumentos diferentes a pruebas escritas (exámenes, ejercicios), será necesario explicitar por escrito de manera detallada evidencias sobre los aprendizajes mínimos no adquiridos que impidan la superación del área o materia, la promoción y/o la titulación.

2.C.- Recurso de alzada, ante la Viceconsejera de Educación

Contra la resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Educación podrá presentarse **Recurso de Alzada ante la Viceconsejera de Educación** en el plazo de un mes.



Anexo VI
ENSEÑANZA NO PRESENCIAL
HERRAMIENTAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

A) Enseñanza aprendizaje no presencial. Herramientas y procedimientos

Con objeto de poder realizar la evaluación final del curso, así como su consiguiente calificación, y considerando el carácter continuo de esta, el profesorado ha de recabar de forma sistemática, a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, evidencias del progreso de sus alumnos y alumnas.

Para ello es imprescindible la recogida y registro de evidencias de aprendizaje, que además necesariamente deberán tener como referencia los indicadores de logro y la concreción de los niveles mínimos a alcanzar en el desarrollo competencial del alumnado establecidos en el Proyecto Curricular y las Programaciones Anuales de cada centro educativo.

Dichos indicadores de logro y la citada concreción de niveles mínimos, han de ser priorizados y/o adaptados por el equipo docente de cada centro a las circunstancias concretas y a los contenidos esenciales.

En determinadas circunstancias, como es el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de forma no presencial, debe tenerse en cuenta que las herramientas habituales de recogida de dichas evidencias de aprendizaje pueden ser insuficientes y es necesario considerar la conveniencia de utilizar otras.

Así mismo, al realizar el proceso de evaluación, ha de considerarse la necesidad de establecer vías y procedimientos específicos que eliminen o aminoren las dificultades que pueda presentar cierto alumnado, especialmente en los casos vinculados a necesidades específicas de apoyo educativo.

A la hora de evaluar los aprendizajes, debe tenerse en cuenta la variedad de estilos cognitivos del alumnado, así como su capacidad para regular de los propios procesos de aprendizaje, como elementos que muestran la madurez de los aprendizajes adquiridos.

Pueden utilizarse, como vía para la recogida de evidencias de aprendizajes y grado de desarrollo competencial adquiridos, el análisis de las tareas que vaya realizando el alumnado durante el periodo de formación no presencial. También el contenido de los diarios de aprendizaje, portfolios, estrategias de autoevaluación, entrevistas on-line, etc.

Es fundamental elaborar registros sobre la evolución del alumno/a en el desarrollo de las tareas encomendadas.

La coordinación del profesorado resulta fundamental en el seguimiento eficaz del proceso de aprendizaje de cada alumno/a, así como la evaluación conjunta de los numerosos aspectos comunes a los diferentes ámbitos, áreas y materias.



También puede tenerse en cuenta como un componente más del sistema de evaluación, especialmente, en Educación Infantil y en los cursos primeros cursos de Educación Primaria, la información aportada por las familias.

A continuación, se propone una serie de herramientas de evaluación que los centros podrán utilizar adaptándolas a su contexto:

- Cuaderno del profesor-a, para la recogida sistemática de lo observado sobre el progreso del alumno respecto a los diferentes indicadores de aprendizaje definidos.

- Revisión y análisis de los trabajos realizados el alumnado. Cada tarea asignada al alumno obedece a objetivos concretos. La revisión cuidadosa de las tareas permite identificar si el alumnado ha comprendido los conceptos que se proponen y si es capaz de aplicarlos e integrarlos con otros aprendizajes

- Plantear al alumnado tareas con un progresivo orden de dificultad permitirá al docente visualizar cuál es el nivel al que el alumno es capaz de responder. Eso facilitará la identificación del punto de partida de la nueva propuesta de tarea, así como la toma de decisiones sobre calificación en el momento de la evaluación sumativa o final.

- Tutorías individualizadas con el alumnado por teléfono o skipe, para explicarle los éxitos y las dificultades que se están observando en su trabajo y preguntarle sobre cómo lo percibe él o ella; establecer un diálogo que facilite al o a la alumna ser consciente y transmitir al docente las dificultades con que se encuentra y, con ayuda de este, buscar soluciones. Estas reuniones aportan una importante información al docente y una oportunidad única de orientar al alumno en su proceso de aprendizaje.

- Impulsar procesos sistematizados de metaanálisis y autoevaluación sobre lo trabajado y lo aprendido: Planteando preguntas del tipo: ¿Qué has aprendido hoy? ¿Qué has entendido, pero aún te cuesta aplicarlo? ¿Qué deberíamos repasar mañana? ¿Serías capaz de explicárselo a un compañero-a? ¡Prueba a ver! Plantea alguna pregunta para comprobar que tu compañero-a lo ha entendido o es capaz de hacerlo; Se te ocurre alguna cuestión sobre el tema que no hayamos trabajado, que te pueda interesar?,..

Estas preguntas se adecuarán a lo que el profesorado se ha propuesto que el alumnado aprenda con los ejercicios planteados o en el tema tratado. Con estas cuestiones se obtiene información relevante sobre grado de aprendizaje alcanzado.

- Plantear la elaboración de esquemas y mapas conceptuales dónde se aprecie si ha entendido el contenido o el concepto que se ha trabajado. En el caso de alumnado de cursos más bajos, pueden ser mapas conceptuales ya elaborados en los que faltan palabras o hay dibujos que dan pistas. También hacer clasificaciones y secuencias de acuerdo a ciertos criterios, ...)



Especialmente con el alumnado de más edad es una herramienta de gran valor para apreciar el grado de comprensión de conceptos y de las relaciones que el alumno ha establecido entre estos.

- También, con el mismo objetivo se puede proponer que resuman un tema o algún contenido trabajado y elaboren power points. La síntesis que realizada o la estructura que manifiesta suele ser un buen reflejo del nivel de aprendizaje adquirido)

-Presentaciones orales por videoconferencia ante toda la clase.

- Pueden preparar preguntas para plantearse a los compañeros (de estas sesiones puede obtenerse mucha información tanto sobre aspectos competenciales de carácter transversal -expresión, capacidad de síntesis, organización y gestión de la actividad que han preparado, como de carácter más disciplinar.

-Pruebas objetivas enviadas por correo electrónico, postal, classroom,.... En las pruebas objetivas ha de cuidarse de que el 5 o suficiente se obtenga con cuestiones referidas a los aspectos básicos. A partir de ahí se pueden plantear cuestiones de mayor dificultad, que exijan un conocimiento más profundo de los conceptos trabajados. (obteniéndose entonces calificaciones de bien, notable o suficiente.) Durante el proceso de corrección no olvidar que la prueba objetiva no es sino una herramienta más para obtener información sobre la progresión de los aprendizajes del alumnado. Sirve en cada momento para identificar el grado en que se han logrado los objetivos de aprendizaje, que se medirá a través de los indicadores de aprendizaje identificados como referentes para el nivel.

-Reuniones del equipo docente para compartir la información recogida y tratar de la evolución y nivel de logro alcanzado por cada uno y cada una de sus alumnos. ES fundamental Identificar aspectos que todo el profesorado va a medir (Ej: Comprende los textos, identifica la idea principal, establece relaciones lógicas causa-efecto, reconoce/identifica los aspectos básicos trabajados, es capaz de explicarlos brevemente, es capaz de relacionarlos con otros, ...) y compartir las observaciones y evidencias recogidas desde cada área/materia/...

-Se utilizarán diferentes tipos de ejercicios y estrategias para recoger información de cada uno de los indicadores de aprendizaje definidos. Ha de tenerse en cuenta la variedad de estilos cognitivos. Todos y todas deben tener la oportunidad de demostrar lo que han aprendido y lo que son capaces de hacer. También deben identificarse los indicadores de aprendizajes que pueden tener más o menos valor para determinar las decisiones sobre evaluación, promoción o titulación.

-Conversaciones con las familias sobre cómo el o la alumna ha hecho los trabajos enviados por el profesorado, el tiempo que han necesitado, las dificultades manifestadas, comentarios mientras estaban haciendo las labores escolares,... puede aportar información significativa.



B) Evaluación de la enseñanza aprendizaje no presencial y del alumnado absentista

La situación de crisis sanitaria en la que continuamos el presente curso ha traído consigo la necesidad de continuar ofreciendo instrucciones complementarias y directrices específicas para realizar el seguimiento del absentismo escolar del alumnado de Educación Básica. En ese sentido se enviaron a los centros instrucciones específicas para gestionar las casuísticas generadas, todo ello con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

Tras estas indicaciones para el seguimiento y control del absentismo se ve necesario ofrecer instrucciones sobre uno de los componentes fundamentales del proceso educativo como es la evaluación del aprendizaje de este alumnado, y su correspondiente reflejo en los documentos de evaluación.

La normativa en vigor establece que la evaluación del alumnado ha de ser individualizada, continua, global, y tendrá en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las áreas/ámbitos/materias del currículo en relación a las competencias básicas.

Como consecuencia de la situación excepcional provocada por la crisis sanitaria COVID 19, ha de prestarse atención a cierta casuística:

- i) Alumnado que está siendo **objeto de atención no presencial** por los centros educativos como consecuencia de existencia de riesgo extraordinario para su salud o la de un conviviente y que ha seguido el procedimiento establecido en las correspondientes instrucciones sobre absentismo escolar emitidas desde las jefaturas territoriales de Inspección
- ii) Alumnado que, por indicación de las autoridades sanitarias **deja de asistir** al centro escolar **temporalmente** (situación de confinamiento temporal).
- iii) Alumnado que **no asiste** al centro alegando miedo u otras razones relacionadas con la situación COVID 19, que no ha seguido el procedimiento establecido para la solicitud de atención no presencial
- iv) Además no debe olvidarse los casos de alumnado que **no asiste** al centro por otras razones.

Ante esta situación extraordinaria y con objeto de dar respuesta al derecho a la evaluación de este alumnado, se recomienda a los centros educativos que actúen como a continuación se indica:

1.) EDUCACIÓN INFANTIL

A pesar del carácter no obligatorio de esta etapa, los centros escolares deberán articular las medidas necesarias para que el proceso educativo de este alumnado se vea afectado de la menor manera posible. En el momento de realizar la evaluación final del curso, y considerando el carácter continuo de esta, el profesorado ha de recabar de forma sistemática, a lo largo del



curso, evidencias del progreso de sus alumnos y alumnas. Para ello pueden resultar de utilidad algunas de las herramientas de evaluación propuestas en el apartado A) de este Anexo VI, que cada centro podrá adaptar a su contexto y entre las que destacan aquellas que implican la colaboración de la familia.

En aquellos casos en los que, tras el correspondiente seguimiento, no se haya podido constatar el logro de los objetivos del nivel por parte de este alumnado, es necesario que al comienzo del curso 2022-2023 se realice una evaluación inicial de este alumnado con objeto de reforzar aquellos aprendizajes más necesarios en su progresión escolar.

2) EDUCACIÓN PRIMARIA

Atendiendo a la casuística de este curso, y a que la evaluación del alumnado ha de ser individualizada, continua, global, y ha de tener en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las áreas del currículo en relación a las competencias básica, es necesario dar respuesta a las siguientes situaciones:

- a) En el caso de alumnado **confinado temporalmente por la autoridad sanitaria** o el que es objeto de **atención no presencial** por **cumplir** los **requisitos** recogidos en las instrucciones sobre absentismo escolar emitidas desde las jefaturas territoriales de Inspección los centros realizarán el seguimiento de este alumnado garantizando su derecho a evaluación continua. Para ello pueden utilizar las estrategias e instrumentos ofrecidos en el apartado A) de este Anexo VI u otros diseñados por ellos mismos.

De dichas estrategias y de la eficacia de las mismas se informará a la Inspección de educación.

Los resultados de la evaluación y la promoción se reflejarán en los documentos de evaluación correspondientes (actas de evaluación, expedientes, etc.) de forma similar a como se realiza para el alumnado que asiste de forma ordinaria.

- b) En el caso de alumnado que presenta **absentismo no justificado**, cuando por haberse producido un número elevado de faltas de asistencia resulte imposible aplicar los métodos y criterios de evaluación continua aprobados por el centro docente, y en consecuencia el equipo docente no disponga de la información necesaria para conocer si el alumno o la alumna ha alcanzado en nivel suficiente de desarrollo de las competencias del nivel correspondiente, informará de esta circunstancia a la Inspección Educativa.

No obstante, en la medida de lo posible, y a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro educativo o, en el caso de los centros concertados, del órgano que establezca sus normas de organización y funcionamiento o reglamento de régimen interno, se procurará diseñar y utilizar sistemas de evaluación alternativos que faciliten la evaluación a este alumnado. Para ello pueden tomarse como referencia las estrategias e instrumentos ofrecidos en el apartado A) de este Anexo VI. Los resultados de la evaluación realizada se reflejarán en los documentos de evaluación correspondientes.



En aquellos casos en los que no haya sido posible recabar información sobre si los alumnos han adquirido los niveles mínimos de competencia, quedará reflejada dicha situación en la documentación académica mediante las diligencias correspondientes.

En estos casos se valorará la necesidad de informar a los Servicios Sociales por si existiera una situación de desprotección.

3) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Atendiendo a la casuística de este curso, y a que la evaluación del alumnado ha de ser individualizada, continua, global, y ha de tener en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las materias /ámbitos del currículo en relación a las competencias básica, es necesario dar respuesta a las siguientes situaciones:

- a) En el caso de alumnado **confinado temporalmente por la autoridad sanitaria** o el que es objeto de **atención no presencial** por **cumplir los requisitos** recogidos en las instrucciones sobre absentismo escolar emitidas desde las jefaturas territoriales de Inspección, los centros realizarán el seguimiento de este alumnado garantizando su derecho a evaluación continua. Para ello pueden utilizar las estrategias e instrumentos ofrecidos en el apartado A) de este Anexo VI u otros diseñados por ellos mismos. De dichas estrategias y de la eficacia de las mismas se informará a la Inspección de educación.

Los resultados de la evaluación, promoción y titulación se reflejarán en los documentos de evaluación correspondientes (actas de evaluación, expedientes, etc.) de forma similar a como se realiza para el alumnado que asiste de forma ordinaria.

- b) En el caso de alumnado que presenta **absentismo no justificado**, cuando por haberse producido un número elevado de faltas de asistencia resulte imposible aplicar los métodos y criterios de evaluación continua aprobados por el centro docente, y en consecuencia el equipo docente no disponga de la información necesaria para conocer si el alumno o la alumna ha alcanzado en nivel suficiente de desarrollo de las competencias del nivel correspondiente, informará de esta circunstancia a la Inspección Educativa.

No obstante, en la medida de lo posible, y a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro educativo o, en el caso de los centros concertados, del órgano que establezca sus normas de organización y funcionamiento o reglamento de régimen interno, se procurará diseñar y utilizar



sistemas de evaluación alternativos que faciliten la evaluación a este alumnado. Para ello pueden tomarse como referencia las estrategias e instrumentos ofrecidos en el apartado A) de este Anexo VI. Los resultados de la evaluación realizada se reflejarán en los documentos de evaluación correspondientes. De todo ello se informará a la Inspección de Educación.

En aquellos casos en los que no haya sido posible recabar información sobre si los alumnos han adquirido los niveles mínimos de competencia, quedará reflejada dicha circunstancia en la documentación académica mediante las diligencias correspondientes.

En el caso de alumnado en edad de escolarización obligatoria en otros estudios, tales como la Formación Profesional Básica, se estará sujeto a lo que dispongan las normas e instrucciones correspondientes.

Además, en los casos de alumnado menor de edad valorará la necesidad de informar a los Servicios Sociales por si existiera una situación de desprotección.

4) BACHILLERATO

Atendiendo a la casuística de este curso, y a que la evaluación del alumnado ha de ser individualizada, continua, global, y tendrá en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las materias del currículo en relación a las competencias básicas, es necesario dar respuesta a las siguientes situaciones:

a) En el caso de alumnado **confinado por decisión de la autoridad sanitaria** o que está autorizado a recibir **atención no presencial** por cumplir los correspondientes requisitos, teniendo en cuenta que este alumnado no pierde el derecho a la evaluación continua, los centros realizarán la misma conforme a las estrategias e instrumentos ofrecidos en el apartado A) de este Anexo VI u otros diseñados por los centros, y los resultados de la evaluación y la promoción se reflejarán en los documentos de evaluación correspondientes (actas de evaluación, expedientes, etc.).

b) En el caso de que el alumnado presente **absentismo no justificado**, cuando por haberse producido un número elevado de faltas de asistencia resulte imposible aplicar los métodos y criterios de evaluación continua aprobados por el centro docente, y en consecuencia el equipo docente no disponga de la información necesaria para conocer si el alumno o la alumna ha alcanzado en nivel suficiente de desarrollo de las competencias del nivel correspondiente, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua.



Esta situación se ajusta a lo establecido en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas, el cual alude en su artículo 38 a la imposibilidad de la evaluación continua por faltas de asistencia continuadas, y así, en el punto 1 establece que los alumnos y alumnas a quienes resulte imposible aplicar los métodos y criterios de evaluación continua aprobados por el centro docente por haberse producido un número elevado de faltas de asistencia, deberán ser evaluados mediante la presentación a las correspondientes pruebas extraordinarias.

En cualquiera de las etapas educativas anteriores, se deberá tener en cuenta lo señalado en la normativa vigente en lo que se refiere al **procedimiento de reclamaciones a las calificaciones finales** del curso que se señalan en el Anexo V de esta Resolución. Para ello, es conveniente que las cuestiones que se decidan en torno a la evaluación y calificación de este alumnado figuren por escrito como anexo a las programaciones de las distintas áreas y materias



VII NORMATIVA Y ENLACES DE INTERÉS

NORMATIVA

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Educación Infantil:
 - o DECRETO 237/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV 15-01-2016
- Educación Básica:
 - o DECRETO 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - o ORDEN de 7 de julio de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Básica.
- Bachillerato:
 - o DECRETO 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco
 - o ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la ordenación y el proceso de evaluación en el Bachillerato.

ENLACES DE INTERÉS

Aspectos esenciales del currículo (Berritzegune)



[Aspectos esenciales del currículo. EP](#)



eta [Aspectos esenciales del currículo. ESO](#)



[Curriculumaren funtsezko alderdiak. LH](#)

eta

[Curriculumaren funtsezko alderdiak. DBH](#)

<https://www.euskadi.eus/hezkuntza-berri-oinarrizko-konp-dokumentuak/web01-a2hberri/eu/>

<https://www.euskadi.eus/inn-educativa-documentos-comp-basicas/web01-a2hberri/es/>

**MODELOS DE INFORMES INDIVIDUALIZADOS**

Educación Infantil y Educación Primaria (Apartado de Documentación académica):
<https://www.euskadi.eus/informacion/temas-especificos-de-los-centros-de-infantil-y-primaria/web01-a2ikadok/es/>

Educación secundaria Obligatoria (Apartado de Documentación académica):
<https://www.euskadi.eus/informacion/temas-especificos-de-los-centros-de-e-s-o-y-e-p-a/web01-a2ikadok/es/>

Bachillerato (Apartado de Documentación académica):
<https://www.euskadi.eus/informacion/temas-especificos-de-los-centros-de-bachillerato/web01-a2ikadok/es/>